

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Alameda, autorizado por ese H. Ayuntamiento el día cuatro de abril del dos mil uno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del dos mil uno.

Sufraje Efectivo No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA.

EL C. PROCURADOR DE JUSTICIA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
CON PLANTILLA DE LEY.

DR. JUAN GONZÁLEZ RALÓN.

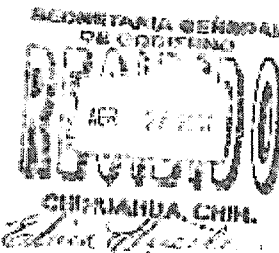


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.**

SECRETARÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
FECHA: 27/01
ASUNTO: GOBERNACIÓN
EL QUE SE INDICA

CD. ALDAMA, CHIH. A 26 DE ABRIL DEL 2001

**LIC. GUILLERMO MARQUEZ LIZALDE
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE:**



El suscrito Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua, a través de este conducto me dirijo atentamente a Usted con la finalidad de solicitar lo siguiente:

Que por acuerdo del II Cabildo de esta Municipalidad de fecha 4 de Abril de los corrientes, se aprobó por unanimidad de votos de los Regidores presentes a la misma, el **REGlamento INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** de este Municipio.

Mismo que para que adquiera la fuerza legal y vigencia correspondiente, es necesario que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual acudimos atentamente a esa Oficina a su digno cargo para que a través de su conducto se lleve a cabo lo anteriormente solicitado.

Por lo anterior, me permito anexar copia certificada del acuerdo de Cabildo de referencia, así como del Reglamento en cuestión.

Esperando una respuesta favorable a nuestra petición, le reitero las seguridades de mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"**

**ING. MIGUEL RIBO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

2001
Aldama
Chihuahua, Chih.
Municipio de Aldama



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.

SECCION SECRETARIA
DE PRESIDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. 381/01
EXTENSIONE CONSTANCIA
ASUNTO EL QUE SE TRATA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. FERNANDO RIVAS GONZALEZ, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO,-----

C E R T I F I C A

QUE EN REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 66, CEBRADA
EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2001, EN SU UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, FUE
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL H. AYUNTAMIENTO, EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA NUESTRO
MUNICIPIO

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PARA LOS
FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD
DE ALDAMA, CHIH., A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
UNO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

LIC. FERNANDO RIVAS GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Nuestro Proyecto



**SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
S.E 66/2001**

EL C. LIC. FERNANDO RIVAS GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA,

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, VERIFICADA CON FECHA 4 DE ABRIL DEL 2001 EN EL PUNTO NUMERO UNICO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. SECRETARIO A SOLICITUD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTO EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, MISMO QUE CONSTA DE 104 ARTICULOS DIVIDIDOS EN 5 TITULOS, 18 CAPITULOS Y TRES ARTICULOS TRANSITORIOS, DANDO UNA BREVE EXPLICACION DE SU CONTENIDO Y HACIENDO UNA REMEMBRANZA DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA TAL EFECTO; ASI MISMO EXPRESO QUE EL CITADO REGLAMENTO, HA SIDO SUFICIENTEMENTE ESTUDIADO Y DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA LA VIDA INTERNA DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, SOMETIO A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO DICHO DOCUMENTO, PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO.

AMPLIAMENTE COMENTADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 ULTIMO PARRAFO, 25, 28 FRACCION I, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMO EL SIGUIENTE;

ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS QUE ADELANTE SE ASIENTAN, EL CUAL SE HACE CONSTAR INTEGRAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 DEL CODIGO MUNICIPAL.



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento contiene las normas a que debe sujetarse la organización y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, desarrollando las disposiciones que al respecto contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y el Código Municipal para el Estado.

ARTICULO 2.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, tendrá su residencia en la ciudad de Aldama, la cual podrá cambiar provisional o definitivamente a otro lugar del territorio municipal, previa autorización del Congreso del Estado.

ARTICULO 3.- El Honorable Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno a través del cual el pueblo del Municipio realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre este y los Poderes del Estado.

ARTICULO 4.- El Honorable Ayuntamiento es la autoridad competente, en el orden administrativo para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 5.- El tratamiento que debe darse al Ayuntamiento, será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

ARTICULO 6.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el propio Honorable Ayuntamiento por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

TITULO II DE LA INTEGRACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 7.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama se integra con un Presidente, un Síndico, seis regidores electos por el principio de mayoría

relativa y de la misma regional, electos a través de principio de representación proporcional, de acuerdo a las bases y procedimientos que para tales efectos establece la Ley Electoral del Estado.

ARTICULO 8.- A cada miembro propietario del Honorable Ayuntamiento habrá un suplente, que entrará en funciones en las hipótesis contempladas en la Constitución Política del Estado y Código Municipal para el Estado.

CAPITULO II DE LA INSTALACION

ARTICULO 9.- El Honorable Ayuntamiento se instalará el día diez de octubre de los años correspondientes a su renovación, en sesión solemne la que deberá llevarse a cabo en el lugar que sea haya declarado como recinto oficial.

ARTICULO 10.- Son autoridades municipales auxiliares, las Juntas Municipales y Comisarios de Policía, y se regirán por lo establecido en el Capítulo VI del título tercero del Código Municipal, y tomarán posesión en la fecha que señale el Honorable Ayuntamiento, una vez calificada la elección.

ARTICULO 11.- El Presidente Municipal, que lo es a la vez del Honorable Ayuntamiento otorgará protesta en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular de nuestra Entidad, el Código Municipal del Estado, y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Presidente Municipal, que el pueblo de este Municipio me ha conferido".

El Presidente Municipal tomará la protesta a los Regidores y al Síndico, de la manera siguiente:

"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de nuestra Entidad, el Código Municipal del Estado, y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Regidores que el pueblo de este Municipio os ha conferido."

El Presidente Municipal los amenestará en los siguientes términos:
"Si así no lo hicieris, con la Nación, el Estado y el Municipio os lo demandaré".

En este acto el Presidente Municipal expondrá a los vecinos del Municipio su programa de Gobierno.

En las secciones Municipales y Comisarias de Policía, la protesta se tomará por el Presidente Municipal o su representante.

La anterior protesta será de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo relativo al ceremonial de este reglamento.

Las convocatorias para elegir a las autoridades de las Juntas Municipales deberán contener:

- a).- Los requisitos para la inscripción de los candidatos
- b).- Las bases de la jornada electoral, desde la junta previa hasta la publicación de los resultados de la elección.

Para la elección de las autoridades de las Juntas Municipales se requerirá a los votantes la credencial de elector expedida por la autoridad competente.

En los casos de las Comisarias de Policía, la elección se llevará a cabo mediante plebiscito cuya votación será regulada con las bases que el Honorable Ayuntamiento considere pertinentes.

El Honorable Ayuntamiento nombrará una comisión de Regidores por cada sección municipal. Esta comisión será la encargada del desarrollo de todo el proceso electoral. Estas comisiones deberán ser auxiliadas por las dependencias que el propio Honorable Ayuntamiento determine.

Las comisiones de regidores deberán celebrar, en las cabeceras seccionales respectivas, una junta previa con los candidatos registrados.

La junta previa deberá realizarse dos días después del cierre del registro y tendrá como objetivo dar a conocer los acuerdos del Honorable Ayuntamiento relativos al proceso.

En las elecciones de las juntas Municipales y Comisarias de Policía, los candidatos no podrán utilizar logotipos o lemas de partidos políticos y el Honorable Ayuntamiento cuidará que estos no intervengan en el proceso.

TITULO III
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 12.- Son facultades y obligaciones del Honorable Ayuntamiento las que señala el artículo 28 del Código Municipal, este Reglamento, y las que le atribuyan otras disposiciones legales o acuerdos del propio Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO I
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SINDICO

ARTICULO 13.- Los Síndicos Municipales tendrán a su cargo la vigilancia del patrimonio Municipal.

En el presupuesto de Egresos de cada Municipio deberán preverse recursos suficientes para que el Sindico pueda cumplir con eficacia las funciones que le corresponden.

ARTICULO 14.- El Sindico tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero sin voto;
- II.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- III.- Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV.- Vigilar que las multas que impongan las autoridades Municipales o cualquier ingreso sea enterado a la Tesorería, previo certificado de ingresos.
- V.- Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal e informar de los resultados a los Ayuntamientos;
- VI.- Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública Municipal;
- VII.- Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- VIII.- Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles Municipales;

III.- Suplir al Presidente Municipal en la forma que establece el Código Municipal para el Estado;

IV.- Formar parte de las comisiones y rendir Informe, para las que fueran designados por el Honorable Ayuntamiento.

V.- Vigilar el ramo de la Administración Municipal que le sea encomendado por el Honorable Ayuntamiento, así mismo, solicitar informes a los diversos titulares de la Administración Municipal.

VI.- Informar al Honorable Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notaren en los diferentes ramos de la Administración Municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas.

VII.- Proponer al Honorable Ayuntamiento, iniciativas de Ley al Congreso del Estado en asuntos municipales e iniciativas de reglamentos o acuerdos.

VIII.- Convocar a sesiones extraordinarias en los términos del Código Municipal y este Reglamento.

IX.- Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o acuerdos del Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 18.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, lo será del Honorable Ayuntamiento y tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19.- Corresponde al Presidente presidir las sesiones del Honorable Ayuntamiento, no obstante ello, cuando por alguna razón se vea imposibilitado para asistir o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse de la sesión, el Secretario desahogará el orden del día, en caso de no asistencia del Secretario, o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse, el Presidente autorizará a un regidor para los mismos efectos.

En caso de ausencia del C. Presidente y del Secretario, se estará a lo dispuesto por el Artículo 6º del Reglamento.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Presidente del Honorable Ayuntamiento.

I.- Presidir la sesiones del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto.

II.- Declarar abiertas y cerradas las sesiones.

III.- Conducir los debates y deliberaciones, cuidando la eficiencia de los trabajos y la respetabilidad del Honorable Ayuntamiento.

IV.- Cuidar la inviolabilidad del recinto, así como su uso.

V.- Turnar a comisión los asuntos que se presenten a la consideración del Honorable Ayuntamiento.

VI.- Llamar al orden al que faltare a él, sea Regidor o público asistente.

VII.- Ordenar la intervención de la fuerza pública cuando considere necesario para garantizar el buen funcionamiento del Honorable Ayuntamiento.

VIII.- Suscribir en unión del Secretario las iniciativas, proyectos, acuerdos y demás comunicaciones que debe emitir el Honorable Ayuntamiento y que debe enviarse al Congreso del Estado.

IX.- Vigilar que los integrantes de las comisiones realicen sus reuniones y presenten sus dictámenes en tiempo y forma.

X.- Convocar a sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.

XI.- Informar oportunamente al Honorable Ayuntamiento acerca de la ejecución de los Acuerdos aprobados.

XII.- Dar publicidad a los reglamentos y demás disposiciones de carácter general aprobados por el Honorable Ayuntamiento.

XIII.- Designar con aprobación del Honorable Ayuntamiento a los miembros de los Consejos de Administración, Juntas Directivas u Organos equivalentes, Presidente, Director o Gerente y Comisarios de los Organismos Descentralizados y empresas de participación Municipal.

XIV.- Formular y someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el anteproyecto de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos.

XV.- Dar contestación por escrito a los planteamientos que se dirijan al Honorable Ayuntamiento, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el escrito correspondiente.

XVI.- Las demás que le conferan otras disposiciones legales, así como el presente Reglamento.

CAPITULO IV
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 21.- El Secretario de la Presidencia Municipal, lo será del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 22. Son atribuciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento:

- I. Concurrir a todas las sesiones del Honorable Ayuntamiento, con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas.
- II. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y ordenes del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal.
- III.- Suscribir en unión del Presidente las iniciativas, proyectos, acuerdos y demás comunicaciones que debe emitir el Honorable Ayuntamiento.
- IV. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Honorable Ayuntamiento que requieran la aprobación del Congreso o del Ejecutivo del Estado;
- V.- Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VI.- Distribuir con el auxilio del personal administrativo el orden del día entre los miembros del Honorable Ayuntamiento.
- VII.- Dar lectura al contenido del orden del día.
- VIII.- Cuidar la integración del Diario de los Debates.
- IX.- Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, y manuales de organización, así como el presente Reglamento.

TITULO IV
DE LAS SECCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 23.- El Honorable Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará

ARTICULO 33.- El recinto del Honorable Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública está impedida para tener acceso al mismo, salvo con el permiso del Presidente, en cuyo caso estará a cargo de éste.

ARTICULO 34.- El Honorable Ayuntamiento deberá llevar a cabo sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando menos una vez al año en cada Sección Municipal.

ARTICULO 35.- Cuando uno o varios regidores se presenten a la sesión una vez iniciada esta, el Secretario al momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de la incorporación del regidor o regidores a la sesión.

ARTICULO 36.- Las sesiones deberán iniciarse a la hora señalada.

ARTICULO 37.- A los Regidores que no concurran a una sesión ya sea Ordinaria o Extraordinaria, sin causa justificada o sin permiso del Honorable Ayuntamiento, se les aplicará una multa equivalente al 50% de su dieta mensual. Los regidores podrán justificar su inasistencia desde el momento del pase de lista y hasta en un plazo de tres días hábiles, sobre la cual podrá decidirse en la misma sesión o en la próxima según sea el caso. Una vez sucedido lo anterior, si se considera no justificada, el Presidente girará oficio a la Dependencia correspondiente para que proceda a realizar el descuento procedente, si transcurrido el término anterior el Regidor no presenta el respectivo justificante, el Presidente procederá en los términos señalados.

ARTICULO 38.- Los Regidores que hayan dejado de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco en un año, serán exhortados mediante oficio por el Presidente para que comparezcan, si no obstante ello no lo hacen, podrán ser suspendidos definitivamente en la siguiente Sesión y declarados cesantes por el Honorable Ayuntamiento, debiendo llamarse al suplente para que lo sustituya por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo.

CAPITULO II DE LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO 39.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en los términos del artículo 22 del Código Municipal. El Secretario dará a conocer el contenido del orden del día a los miembros del Honorable Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación como mínimo; así como de copia del acta de la reunión anterior.

ARTICULO 40.- Para celebrar sesiones extraordinarias se requerirá de convocatoria previa expedida por el Presidente o por la mayoría de los regidores. La convocatoria deberá ser firmada por los convocantes y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a).- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- b).- El orden del día.
- c).- Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

ARTICULO 41.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento será el encargado de hacer llegar la convocatoria de las sesiones extraordinarias. En caso de que se negara a notificar la convocatoria a sesión extraordinaria convocada por los regidores, podrá hacerlo uno de ellos previamente designado por los mismos.

ARTICULO 42.- El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, sin ajustarse a los términos y plazos antes descritos, cuando existan asuntos urgentes que tratar, y que por su demora se pueda poner en riesgo la atención oportuna de alguna situación que sea responsabilidad del Presidente Municipal o del Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO III DEL ORDEN DIA

ARTICULO 43.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I.- Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del Quórum reglamentario.
- II.- Instalación legal de la Sesión por parte de quien la presida.
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- IV.- Lectura de la correspondencia dirigida al Honorable Ayuntamiento o al Presidente en asuntos de la competencia del primero.
- V.- Las iniciativas que se hubiesen recibido.
- VI.- Lectura y discusión, en su caso de los dictámenes presentados por las Comisiones;
- VII.- Informes presentados por las comisiones, si los hubiere.

VIII.- Asuntos Generales.

**CAPITULO IV
DE LAS DISCUSIONES**

ARTICULO 44.- El Honorable Ayuntamiento discutirá y aprobará, en su caso a propuesta del Presidente, Síndico y los Regidores o de los electores a través de la iniciativa popular, las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio.

ARTICULO 45.- Ningún asunto turnado a comisión podrá ser discutido sin que previamente haya sido examinado y dictaminado por la misma.

ARTICULO 46.- Los asuntos se discutirán según estén enlistados en el Orden del día, salvo acuerdo del pleno del Honorable Ayuntamiento en contrario.

ARTICULO 47.- Terminada la lectura del dictamen que presenten la comisión, así como los votos particulares si los hubiese, el Presidente lo someterá al pleno para su discusión.

ARTICULO 48.- Todo dictamen se discutirá primero en lo general, y después en lo particular. Cuando conste de un solo punto o artículo, será discutido una sola vez.

ARTICULO 49.- Cuando en la discusión en lo general algún Regidor solicite el uso de la palabra en contra del dictamen, uno de los miembros de la comisión podrá intervenir para explicar el sentido del dictamen.

ARTICULO 50.- Para los efectos de la discusión en lo general de un dictamen, el Secretario levantará una lista de Regidores que soliciten el uso de la palabra.

ARTICULO 51.- Quedan absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas, el Presidente cuidará que se cumpla dicha disposición. Los miembros del Honorable Ayuntamiento podrán solicitar la palabra, para rectificar hechos o contestar alusiones personales.

ARTICULO 52.- Ningún Regidor podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, salvo que se trate de una moción en los términos del capítulo respectivo del presente Reglamento.

ARTICULO 53.- Durante la discusión en lo particular de un dictamen, podrán presentarse por escrito uno o varios puntos o artículos para sustituir a los que están en discusión o bien para modificarlos o adicionarlos.

ARTICULO 54.- Todo proyecto de Reglamento que conste de mas de veinte artículos podrá ser discutido y aprobado por libros, títulos, capítulos, secciones o cualquier estructuración, esto siempre y cuando esté de acuerdo la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 55.- En la discusión en lo particular se podrán reservar artículos, Fracciones o incisos que pretendan ser impugnados, los demás que no amenten discusión se reservarán para votarlos después en un solo acto.

CAPITULO V DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 56.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto, a juicio del Honorable Ayuntamiento, se procederá a su votación.

ARTICULO 57.- Durante las votaciones, ningún miembro del Honorable Ayuntamiento podrá abandonar el recinto ni excusarse de participar en ella, a menos que con anterioridad hubiese manifestado tener interés personal en el asunto sometido a votación.

ARTICULO 58.- Por regla general las votaciones serán abiertas, pudiendo ser nominales o por cédula, cuando así lo acuerde la mayoría de miembros presentes.

ARTICULO 59.- En la votación abierta los integrantes del Honorable Ayuntamiento emitirán su voto levantando su mano, en la votación nominal declararán de viva voz después de escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen; primero deberán hacerlo los que estén a favor, enseguida los que estén en contra. El Secretario efectuará el cómputo y el Presidente hará la respectiva declaratoria.

ARTICULO 60.- En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del Honorable Ayuntamiento podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación

ARTICULO 61.- La votación por cédula se hará en forma secreta, por escrito en boletas que previamente se entreguen por parte de la Secretaría a los miembros del Honorable Ayuntamiento. Las boletas se depositarán en una ánfora que al efecto se utilice.

ARTICULO 62.- Concluida la votación, el Secretario se cerciorará si han votado todos los miembros presentes contando las boletas, después las leerá de viva voz cada uno de los votos, haciendo posteriormente el Presidente la declaratoria respectiva.

ARTICULO 63.- El Presidente del Honorable Ayuntamiento, en caso de empate, tendrá además del voto ordinario, el de calidad.

ARTICULO 64.- Los acuerdos del Honorable Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 65.- Cuando se trate de la aprobación de Reglamentos se requerirá la votación de mas de la mitad del número de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Salvo en aquellos casos en que la Constitución Política del Estado o el Código Municipal para nuestro Estado señale que para poder ser aprobado se requiera de la votación de las dos terceras partes de los Integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTICULOS 66.- Los acuerdos del Honorable Ayuntamiento, que se refieran a normas de carácter general tales como Bando, Reglamentos o Iniciativas de Leyes, se harán constar íntegramente en el libro de Actas. En los demás casos, además del extracto, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro de actas.

CAPITULO VI DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 67.- El Honorable Ayuntamiento expedirá dentro de su respectiva jurisdicción, el Reglamento Interior del Municipio, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo a las bases que establecen el Título Cuarto del Código Municipal para el Estado y en las demás disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 68.- Los Reglamentos deberán contener por lo menos los siguientes aspectos:

- I.- Delimitación de la materia que regulan;
- II.- Definición de los sujetos obligados;
- III - el objeto sobre el que recaé la reglamentación;

- IV.- El fin que pretende alcanzar;
- V.- Derechos y obligaciones;
- VI.- Autoridad responsable;
- VII.- Facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades,
- VIII.- Sanciones
- IX.- Recursos;
- X.- La vigencia.

CAPITULO VII DE LAS MOCIONES

ARTICULO 69.- Son mociones las intervenciones que hagan los Regidores para proponer:

- I.- Suspender la sesión;
- II.- Declarar cerrada una discusión;
- III.- Certificar la existencia del Quórum legal;
- IV.- Exigir el cumplimiento del Orden del Día;
- V.- Solicitar prioridad en el tratamiento de determinado asunto;
- VI.- Diferir el análisis de algún asunto;
- VII.- Devolver un dictamen a comisiones;
- VIII.- Solicitar la inclusión en el Orden del Día de algún asunto especial o urgente.
- IX.- Dispensar la lectura de dictámenes presentados por las comisiones así como del Acta de la Sesión anterior;
- X.- Hacer propuestas análogas a las anteriores;

La aprobación de las mociones será por mayoría de votos de los miembros presentes.

TÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES

ARTICULO 70.- Las comisiones del Honorable Ayuntamiento son órganos colegiados que se integran necesariamente por Regidores, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas, proyectos y en general los asuntos que les sean turnados por el Presidente para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes.

ARTICULO 71.- El Honorable Ayuntamiento el día de su instalación, determinará a propuesta del Presidente, el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los integrantes de las mismas.

ARTICULO 72.- Las comisiones creadas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 73.- Los trabajos de las comisiones serán coordinados por el Regidor que sea designado para tal efecto. La convocatoria a reuniones se hará siempre para horas y días que no coincidan con las sesiones del Honorable Ayuntamiento, y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar.

ARTICULO 74.- Las comisiones podrán crear subcomisiones de carácter temporal para el mejor cumplimiento de sus funciones, las cuales podrán integrarse con personas que cuenten con los conocimientos de los temas que deberán analizarse en las subcomisiones, pero en todo momento deberán estar presididas por un Regidor miembro de la comisión que las crea.

ARTICULO 75.- Cada Comisión se integrará con un miembro y será permanente. El Honorable Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales, para conocer de un asunto determinado, por lo que dichas comisiones serán transitorias.

ARTICULO 76.- Las Comisiones podrán ser de:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública;
- II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III.- Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 92.- La designación a que se refiere el artículo anterior, se comunicará por escrito al Presidente y al Secretario.

CAPITULO II DE LA CONSULTA PUBLICA

ARTICULO 93.- El Honorable Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes podrán convocar a reuniones de audiencia para someter a consulta pública los asuntos que se hallen en discusión y que sean de carácter general.

ARTICULO 94.- Para los efectos del artículo anterior, el Honorable Ayuntamiento acordará los términos de la Convocatoria, la cual deberá cumplir por lo menos los siguientes requisitos: objeto y materia de la consulta, a quien se dirige, fechas, lugares en que habrán de celebrarse las audiencias públicas, así como las bases que regirán su desarrollo.

ARTICULO 95.- Una vez concluida la consulta pública y previo informe que al respecto presente el Honorable Ayuntamiento, éste podrá acordar la publicación de la memoria de la consulta o las conclusiones en su caso.

CAPITULO III DE LAS INICIATIVAS ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTICULO.- 96.- El derecho de proponer leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general o particular, corresponde al Presidente y a los demás miembros del Honorable Ayuntamiento y a los ciudadanos mediante la Iniciativa popular en los términos del artículo 6º del Código Municipal.

ARTICULO 97.- Las iniciativas contendrán la exposición de motivos que fundamenten y el articulado que propongan.

ARTICULO 98.- Ningún asunto se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones a las cuales hayan sido turnada.

ARTICULO 99.- Toda resolución del Honorable Ayuntamiento tendrá el carácter de acuerdo o iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, los que serán suscritos por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO IV DEL CEREMONIAL

ARTICULO 100.- Para recibir e introducir a la Sala de Cabildo a los invitados, se nombrarán comisiones especiales de cortesía, misma que se encargarán también de despedirlas.

ARTICULO 101.- Los miembros, representantes o funcionarios de los Poderes de la Unión o del Estado o de los demás Honorables Ayuntamientos, que asistan a las sesiones solemnes, tomarán asiento en los lugares que al efecto les sean asignados.

ARTICULO 102.- El Presidente Municipal al otorgar la protesta que prevé el Código Municipal, lo hará desde su lugar, puesto de pie de frente al Sindico, de los regidores y público en general, extendiendo hacia delante el brazo derecho con la palma de la mano hacia abajo.

ARTICULO 103.- El Sindico, los Regidores y público asistente deberán ponerse de pie a la excitativa que para ello haga el Presidente, cuando se tome la protesta tanto al Sindico como a los Regidores.

CAPITULO V DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ARTICULO 104.- Con el objeto de que las discusiones que se hagan en el seno del Honorable Ayuntamiento queden textualmente registradas y que en consecuencia lleguen a constituir un antecedente histórico que sirva de consulta en presentes y futuras controversias, la Secretaria tendrá a su cargo la organización e implementación de un sistema para que cada sesión del Honorable Ayuntamiento quede grabada por cualquier medio electrónico, que permita su inmediata transcripción a la cual pueda tener acceso el público en general.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO - Se dejan sin efecto todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite y que hayan sido turnados a alguna comisión se seguirán tramitando conforme a lo acordado.

Dado en la Sala de Cabildo, a los cuatro días del mes de Abril del 2001.

CAPITULO IV DEL CEREMONIAL

ARTICULO 100.- Para recibir e introducir a la Sala de Cabildo a los invitados, se nombrarán comisiones especiales de cortesía, misma que se encargarán también de despedirlas.

ARTICULO 101.- Los miembros, representantes o funcionarios de los Poderes de la Unión o del Estado o de los demás Honorables Ayuntamientos, que asistan a las sesiones solemnes, tomarán asiento en los lugares que al afecto les sean asignados.

ARTICULO 102.- El Presidente Municipal al otorgar la protesta que prevé el Código Municipal, lo hará desde su lugar, puesto de pie de frente al Sindico, de los regidores y público en general, extendiendo hacia delante el brazo derecho con la palma de la mano hacia abajo.

ARTICULO 103.- El Sindico, los Regidores y público asistente deberán ponerse de pie a la excitativa que para ello haga el Presidente, cuando se tome la protesta tanto al Sindico como a los Regidores.

CAPITULO V DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ARTICULO 104.- Con el objeto de que las discusiones que se hagan en el seno del Honorable Ayuntamiento queden textualmente registradas y que en consecuencia lleguen a constituir un antecedente histórico que sirva de consulta en presentes y futuras controversias, la Secretaría tendrá a su cargo la organización e implementación de un sistema para que cada sesión del Honorable Ayuntamiento quede grabada por cualquier medio electrónico, que permita su inmediata transcripción a la cual pueda tener acceso el público en general.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite y que hayan sido turnados a alguna comisión se seguirán tramitando conforme a lo acordado.

Dado en la Sala de Cabildo, a los cuatro días del mes de Abril del 2001.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO**

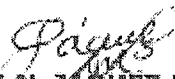
FECHA DE SU APROBACIÓN: 4 DE ABRIL DE 2001



**ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FERNANDO RIVAS GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. OSCAR N. JAQUEZ MARQUEZ
SINDICO**

REGIDORES:



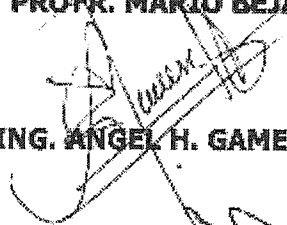
C. HORTENSIA ARROYO CARRASCO



PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA



C. HUMBERTO ESTRADA TLAXCALA



ING. ANGEL H. GAMEROS ESTRADA



C. NORMA LIDIA LOZANO MONTES



PROFR. SALVADOR M. DE LA FUENTE



C. VIRGINIA RODRÍGUEZ LARA



C. TOMAS ROJERO RIOS



C. RAMON SIAS SIAS



ING. FCO. JAVIER VILLEGAS VILLA